UNION TEMPORAL NCCTS 2026

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE UNION TEMPORAL

En la ciudad de Bogotá DC., a los **Veintiocho (28)** días del mes de **Noviembre** del año **2025**, entre quienes suscriben este documento, de una parte **SEGURIDAD NAPOLES LIMITADA,** NIT 860.523.408-6, sociedad de responsabilidad limitada, legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, representada legalmente por **SONIA PATRICIA ANGARITA**, identificada con cédula de ciudadanía número **63.368.762** expedida en Bucaramanga, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., en su condición de Gerente y Representante Legal, debidamente facultado por los estatutos sociales, con amplias facultades; de otra parte **SEGURIDAD COSMOS LTDA.,** NIT. 800.023.646-9, sociedad de responsabilidad limitada, legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., representada legalmente por **CAMILO ALBERTO RODRÍGUEZ MATTA**, identificado con cédula de ciudadanía número **10.288.090** expedida en Manizales (Caldas), mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., en su condición de Gerente y Representante Legal, debidamente facultado por los estatutos sociales, y amplias facultades; de otra parte **SEGURIDAD CENTRAL LTDA.,** NIT. 860.514.568-8, sociedad de responsabilidad limitada, legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., representada legalmente por **JOSE AGUILAR**, identificado con cédula de ciudadanía número **17.151.420** expedida en Bogotá, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., en su condición de Gerente y Representante Legal, debidamente facultado por los estatutos sociales, y amplias facultades; de otra parte **TAC SEGURIDAD LTDA.,** NIT. 900.448.609-3, sociedad de responsabilidad limitada, legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., representada legalmente por **QUIMBERLY ANDREA VILLAMIL CAMELO**, identificada con cédula de ciudadanía número **1.024.532.555** expedida en Bogotá, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., en su condición de Gerente y Representante Legal, debidamente facultado por los estatutos sociales, y amplias facultades y de otra parte **SJ SEGURIDAD PRIVADA LTDA.,** NIT. 900.576.718-6, sociedad de responsabilidad limitada, legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de Cali , representada legalmente por **WILFREDO VELEZ CEDEÑO**, identificada con cédula de ciudadanía número **94.506.540** expedida en Cali, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Cali, en su condición de Gerente y Representante Legal, debidamente facultado por los estatutos sociales, y amplias facultades; mediante el presente documento hemos acordado integrar una **UNION TEMPORAL**, la cual se denominará: **UNION TEMPORAL NCCTS 2026** y cuya integración, conformación y reglamentación se regirá por las siguientes cláusulas: ***PRIMERA.- OBJETO Y ALCANCE:*** El objeto del presente documento es la integración de una UNION TEMPORAL entre **SEGURIDAD NAPOLES LIMITADA, SEGURIDAD COSMOS LTDA, SEGURIDAD CENTRAL LTDA, TAC SEGURIDAD LTDA Y SJ SEGURIDAD PRIVADA LTDA**, como en efecto se integra por medio del presente documento, una oferta conjunta con el propósito de presentar propuesta para el **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. PSA-UNP-087-2025**, abierta por la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION -UNP-**, cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROVISIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESCOLTAS EN DESARROLLO DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN, EN SALVAGUARDA A LOS DERECHOS A LA VIDA, LIBERTAD, INTEGRIDAD Y SEGURIDAD DE LAS PERSONAS, GRUPOS, COMUNIDADES Y CONVENIOS A CARGO DE LA ENTIDAD** y para la ejecución del contrato que nos fuere adjudicado. Nuestra responsabilidad será solidaria, mancomunada e ilimitada en todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato, en consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de Licitación Pública y del contrato afecta a todos los integrantes que la conforman. ***SEGUNDA. NOMBRE Y DOMICILIO-*** La UNION TEMPORAL se denominará **UNION TEMPORAL NCCTS 2026**, nombre que no será modificado dentro del proceso; y su domicilio será la ciudad de Bogotá, D.C., con dirección en la **Calle 106 No. 54-68,** PBX: (601) 6160284, Fax: (601) 6348752, correo electrónico:

dircomercialestatal@seguridadnapolesltda.com. ***TERCERA: TERMINOS Y EXTENSION DE LA PARTICIPACION DE ACUERDO CON LA LEY.-*** La participación de cada una de las partes que conforman el cien por ciento (100%) de la UNIÓN TEMPORAL no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION -UNP-** y para efectos de la aplicación de las sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, convenimos que los términos y extensión de nuestra participación en la ejecución del contrato es la siguiente:

INTEGRANTES	**%**	**LABORES A DESARROLLAR EN LA PROPUESTA Y LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**
SEGURIDAD NAPOLES LTDA NIT 860.523.408-6	33,5%	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROVISIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESCOLTAS EN DESARROLLO DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN, EN SALVAGUARDA A LOS DERECHOS A LA VIDA, LIBERTAD, INTEGRIDAD Y SEGURIDAD DE LAS PERSONAS, GRUPOS, COMUNIDADES Y CONVENIOS A CARGO DE LA ENTIDAD
SEGURIDAD COSMOS LTDA. NIT. 800.023.646-9	13%	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROVISIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESCOLTAS EN DESARROLLO DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN, EN SALVAGUARDA A LOS DERECHOS A LA VIDA, LIBERTAD, INTEGRIDAD Y SEGURIDAD DE LAS PERSONAS, GRUPOS, COMUNIDADES Y CONVENIOS A CARGO DE LA ENTIDAD
SEGURIDAD CENTRAL LTDA NIT 860.514.568-8	36,5%	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROVISIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESCOLTAS EN DESARROLLO DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN, EN SALVAGUARDA A LOS DERECHOS A LA VIDA, LIBERTAD, INTEGRIDAD Y SEGURIDAD DE LAS PERSONAS, GRUPOS, COMUNIDADES Y CONVENIOS A CARGO DE LA ENTIDAD
TAC SEGURIDAD LTDA NIT 900.448.609-3	10%	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROVISIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESCOLTAS EN DESARROLLO DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN, EN SALVAGUARDA A LOS DERECHOS A LA VIDA, LIBERTAD, INTEGRIDAD Y SEGURIDAD DE LAS PERSONAS, GRUPOS, COMUNIDADES Y CONVENIOS A CARGO DE LA ENTIDAD
SJ SEGURIDAD PRIVADA NIT 900.576.718-6	7%	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROVISIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESCOLTAS EN DESARROLLO DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN, EN SALVAGUARDA A LOS

UNION TEMPORAL NCCTS 2026

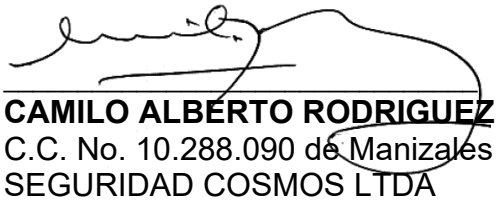
INTEGRANTES	%	LABORES A DESARROLLAR EN LA PROPUESTA Y LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
		DERECHOS A LA VIDA, LIBERTAD, INTEGRIDAD Y SEGURIDAD DE LAS PERSONAS, GRUPOS, COMUNIDADES Y CONVENIOS A CARGO DE LA ENTIDAD

CUARTA: OBLIGACIONES Y SANCIONES. Los miembros de la UNION TEMPORAL responderán solidariamente en cada uno de los compromisos que esta celebre con la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION -UNP-.** Las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la Unión Temporal. ***QUINTA: DURACION-*** La duración de la UNION TEMPORAL en caso de salir favorecida con la adjudicación será igual al tiempo comprendido entre el cierre del proceso, plazo de ejecución y la liquidación del contrato y **UN (1)** año más contado a partir de su terminación o del plazo para liquidarlo de manera bilateral, según sea el caso. En todo caso la UNIÓN TEMPORAL durará todo el término necesario para atender las garantías prestadas, y la misma no será liquidada, ni disuelta durante el tiempo antes señalada, o prórrogas del contrato que se suscriba. ***SEXTA: CESION-*** No se podrá ceder en todo o en parte la participación de alguno de los integrantes de la UNION TEMPORAL, entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero se requerirá aprobación previa y escrita de la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION -UNP-**, quien se reserva la facultad de aprobar dicha cesión; en caso de aceptarse la cesión por parte de la Entidad el cesionario deberá tener las mismas o mejores calidades que el cedente. ***SEPTIMA:*** Se hace constar además que quienes suscribimos este documento, disponemos de atribuciones suficientes para representar a nuestras firmas y para contratar en nombre suyo, no solamente para los efectos del presente acuerdo, sino también para la ejecución y celebración de todos los actos, y contratos a que haya lugar, tanto de la Unión Temporal como del proceso de selección y del contrato que de él se deriven. ***OCTAVA: REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNION TEMPORAL.-*** La Unión Temporal designa como Representante Legal de ésta a la Señora **SONIA PATRICIA ANGARITA**, domiciliado en Bogotá, DC., identificado con la cédula de ciudadanía No. **63.368.762 de Bucaramanga**, cargo este que se entiende aceptado con la firma del presente documento y quien está autorizado para **presentar la propuesta**, contratar, comprometer, negociar, suscribir el contrato, representar **legalmente** y responsabilizar a todos los integrantes de la UNION TEMPORAL con facultades amplias y suficientes, sin limitación alguna. En especial tendrá las siguientes facultades suficientes para: a) Suscribir la carta de presentación de la propuesta, b) Atender todos los posibles requerimientos que formule la Entidad relacionados con la propuesta, c) Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la propuesta, dentro de los términos y condiciones de la selección, d) Ejecutar todo los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del Contrato, dentro de los términos y condiciones del pliego de condiciones de la selección. e) Designar apoderados, y ceder facultades sin ninguna limitación. Se designa como suplente del representante legal a la señora **QUIMBERLY ANDREA VILLAMIL CAMELO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.024.532.555 de Bogotá**. El representante de la Unión Temporal no podrá ser remplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que la conforman. ***NOVENA: CLAUSULAS OPCIONALES-*** Además de las estipulaciones anteriores, las reglas básicas de la Unión Temporal serán las siguientes: **1.-** Cada uno de los miembros de la Unión Temporal será totalmente responsable ante los otros por el cumplimiento de la ejecución del contrato que le corresponde. Si en virtud de la responsabilidad solidaria algún miembro de la Unión Temporal es obligado a responder ante la entidad por la participación del otro, éste deberá pagarle el valor de la prestación que se preste, así como los perjuicios que llegare a sufrir. Para el Efecto los

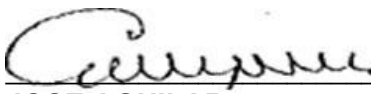
miembros que responden por la participación del otro podrán acudir a la acción de repetición establecida en el artículo 1579 del Código civil. **2.-** Se conforma un Comité de Coordinación para la ejecución del contrato, que se reunirá semanalmente, integrado por un representante de cada una de las empresas designados por sus Representantes Legales y precedido por el representante de la presente Unión Temporal. **3.-** Los gastos que se deban asumir en relación con la propuesta y el contrato se atenderán según el porcentaje de participación y las actividades que cada uno de los miembros realizará. **4.-** En caso de controversias entre los miembros se acuerda que se resolverán a través de tribunal de arbitramento, para lo cual cada una de las partes designará un árbitro. **5.-** En todo caso la ejecución del objeto del contrato se prestará bajo las mismas reglas y estándares de calidad, de manera que exista unidad de criterios y acción entre los miembros de la Unión Temporal. **6.-** De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para efectos de pago, en relación con la facturación se manifiesta: La facturación se realizará y presentará por parte de la Unión Temporal, en tal sentido, al momento de salir favorecidos con la adjudicación del contrato se procederá a realizar los trámites necesarios para la consecución del NIT de la Unión Temporal; **7.-** Se realizará la apertura de la cuenta bancaria correspondiente a la Unión Temporal, documentos que será presentados a la entidad previo a la suscripción del contrato. El porcentaje o valor del contrato que corresponde a cada uno de los integrantes será el mismo de su participación, y su nombre, razón social será la misma denominación de la Unión Temporal. Para constancia y aprobación, el presente documento se firma en la ciudad de Bogotá a los **Veintiocho (28)** días del mes de **noviembre** del año **2.025**, por quienes intervinieron:



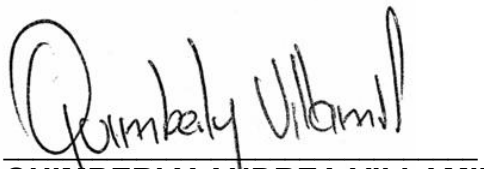
SONIA PATRICIA ANGARITA
C.C. No. 63.368.762 de Bucaramanga
SEGURIDAD NAPOLES LTDA
NIT. 860.523.408-6
Dirección: Calle 106 No. 54-68
PBX: (601) 6160284
Bogotá D.C.



CAMILO ALBERTO RODRIGUEZ
C.C. No. 10.288.090 de Manizales
SEGURIDAD COSMOS LTDA
NIT. 800.023.646-9
Dirección: Cra. 64 No. 97-48
PBX: (601) 3001065
Bogotá D.C.



JOSE AGUILAR
C.C. No. 17.151.420 de Bogotá
SEGURIDAD CENTRAL LTDA
NIT. 860.514.568-8
Dirección: Calle 75 No. 26-29
PBX: (601) 3110359
Bogotá D.C.



QUIMBERLY ANDREA VILLAMIL
C.C. No. 1.024.532.555 de Bogotá
TAC SEGURIDAD LTDA
NIT. 900.448.609-3
Dirección: Cra. 25 No. 73-95
PBX: (316) 4226981
Bogotá D.C.

UNION TEMPORAL NCCTS 2026

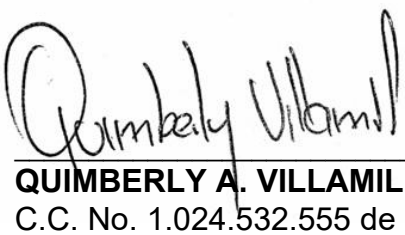


WILFREDO VELEZ CEDEÑO
C.C. No. 94.506.540 de Cali
SJ SEGURIDAD PRIVADA LTDA
NIT. 900.576.718-6
Dirección: AV. 4 No. 26 NORTE - 39
PBX: (601) 3865290
Cali – Valle del Cauca.

Aceptamos la designación de representante y suplente:



SONIA PATRICIA ANGARITA
C.C. No. 63.368.762 de Bucaramanga
REP. LEGAL UNION TEMPORAL
UNION TEMPORAL NCCTS 2026



QUIMBERLY A. VILLAMIL C.
C.C. No. 1.024.532.555 de Bogotá
PRIMER SUPLENTE REP. LEGAL
UNION TEMPORAL NCCTS 2026

UNION TEMPORAL NCCTS 2026

FORMATO No. 2
COMPROMISO DE UNIÓN TEMPORAL

Bogotá D.C., 28 de noviembre de 2025.

Señores
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN
Ciudad

REF. **PROCESO DE SELECCIÓN No. PSA-UNP-087-2025.**

Entre, **SEGURIDAD NAPOLES LIMITADA**, domiciliado en Bogotá, constituida mediante Escritura No. 3.734, Notaria 8 de Bogotá, otorgada el 05-12-1.984, representada en este acto por **SONIA PATRICIA ANGARITA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.368.762 de Bucaramanga, quien obra en su carácter de Representante Legal, con amplias atribuciones al efecto, de otra parte **SEGURIDAD COSMOS LTDA**, domiciliada en Bogotá, constituida mediante Escritura No. 3.165, Notaria 33 de Bogotá, otorgada el 26-01-1.988, representada en este acto por **CAMILO ALBERTO RODRÍGUEZ MATTA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **10.288.090** de Manizales, quien obra en su carácter de Representante Legal, con amplias atribuciones al efecto, de otra parte **SEGURIDAD CENTRAL LTDA**, domiciliada en Bogotá, constituida mediante Escritura No. 1.724, Notaria 15 de Bogotá, otorgada el 30-06-1.983, representada en este acto por **JOSE AGUILAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **17.151.420** de Bogotá, quien obra en su carácter de Representante Legal, con amplias atribuciones al efecto, de otra parte **TAC SEGURIDAD LTDA** domiciliada en Bogotá, constituida mediante Escritura No. 3.157, Notaria 48 de Bogotá, otorgada el 07-07-2.011, representada en este acto por **QUIMBERLY ANDREA VILLAMIL CAMELO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.024.532.555** de Bogotá, quien obra en su carácter de Representante Legal, con amplias atribuciones al efecto y de otra parte **SJ SEGURIDAD PRIVADA LTDA,** domiciliada en Cali, constituida mediante Escritura No. 3.148, Notaria 5 de Cali, otorgada el 20-11-2.012, representada en este acto por **WILFREDO VELEZ CEDEÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **94.506.540** de Cali, quien obra en su carácter de Representante Legal, con amplias atribuciones, hemos determinado celebrar un compromiso de unión temporal que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Este compromiso se celebra con el fin de integrar, como en efecto se integra por medio del presente documento, UNION TEMPORAL entre: **SEGURIDAD NAPOLES LIMITADA, SEGURIDAD COSMOS LTDA, SEGURIDAD CENTRAL LTDA, TAC SEGURIDAD LTDA Y SJ SEGURIDAD PRIVADA LTDA**, para efectos de presentar una oferta conjunta para el proceso de Selección No. **No. PSA-UNP-087-2025**, cuyo objeto es **Prestación de servicios para la provisión e implementación de escoltas en desarrollo del Programa de Protección de la Unidad Nacional de Protección, en salvaguarda a los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad de las personas, grupos, comunidades y convenios a cargo de la Entidad**, así como de aquellos por los que sea o fuere legalmente responsable o le corresponda Asegurar en virtud de disposición legal o contractual. **SEGUNDA**: Por virtud de lo anterior, nos comprometemos desde ahora, por medio del presente documento, tanto a presentar una oferta conjunta, como a celebrar y ejecutar el contrato respectivo en caso de selección, igualmente en forma conjunta y dentro de las condiciones exigidas por la ENTIDAD. **TERCERA**: Queda expresamente convenido que los consorciados respondemos solidariamente por el cumplimiento total de la oferta y de la ejecución del contrato; en consecuencia, las actuaciones, hechos y

omisiones que se presenten en desarrollo de los citados eventos, afecta a todas las personas que lo conforman. **CUARTA**: Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren el consorcio. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de la ENTIDAD. **QUINTA**: Se hace constar, además que quienes estamos suscribiendo este compromiso disponemos de atribuciones suficientes para representar a nuestras firmas y para contratar en nombre suyo, no solamente para los efectos del presente convenio sino también para la ejecución y celebración de todos los actos y contratos que se deriven tanto del compromiso consorcial como de la adjudicación del contrato que de ella se derive. **SEXTA**: DIRECCIÓN. - Para todos los efectos ante la ENTIDAD, se consignan a continuación las direcciones donde funcionan las oficinas de la UNION TEMPORAL, a saber: CALLE 106 No. 54-68. No obstante, lo anterior, se acepta desde ahora que la ENTIDAD, puede dirigirse a la UNION TEMPORAL, a la siguiente dirección: CALLE 106 No. 54-68.

Para todos los efectos, los integrantes de la **UNION TEMPORAL NCCTS 2026**, designamos de común acuerdo a **SONIA PATRICIA ANGARITA**, domiciliado en Bogotá, DC., identificado con la cédula de ciudadanía No. **63.368.762** de Bucaramanga y como suplente del representante legal a la señora **QUIMBERLY ANDREA VILLAMIL CAMELO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.024.532.555** de Bogotá. El representante de la Unión Temporal no podrá ser remplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que la conforman.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días de noviembre de 2025.

Atentamente,



SONIA PATRICIA ANGARITA
C.C. No. 63.368.762 de Bucaramanga
SEGURIDAD NAPOLES LTDA
NIT. 860.523.408-6
Dirección: Calle 106 No. 54-68
PBX: (601) 6160284
Bogotá D.C.



CAMILO ALBERTO RODRIGUEZ
C.C. No. 10.288.090 de Manizales
SEGURIDAD COSMOS LTDA
NIT. 800.023.646-9
Dirección: Cra. 64 No. 97-48
PBX: (601) 3001065
Bogotá D.C.

UNION TEMPORAL NCCTS 2026

JOSE AGUILAR
C.C. No. 17.151.420 de Bogotá
SEGURIDAD CENTRAL LTDA
NIT. 860.514.568-8
Dirección: Calle 75 No. 26-29
PBX: (601) 3110359
Bogotá D.C.

QUIMBERLY ANDREA VILLAMIL
C.C. No. 1.024.532.555 de Bogotá
TAC SEGURIDAD LTDA
NIT. 900.448.609-3
Dirección: Cra. 25 No. 73-95
PBX: (316) 4226981
Bogotá D.C.

WILFREDO VELEZ CEDEÑO
C.C. No. 94.506.540 de Cali
SJ SEGURIDAD PRIVADA LTDA
NIT. 900.576.718-6
Dirección: AV. 4 No. 26 NORTE - 39
PBX: (601) 3865290
Cali – Valle del Cauca.

Aceptamos la designación de representante y suplente:

SONIA PATRICIA ANGARITA
C.C. No. 63.368.762 de Bucaramanga
REP. LEGAL UNION TEMPORAL
UNION TEMPORAL NCCTS 2026

QUIMBERLY A. VILLAMIL C.
C.C. No. 1.024.532.555 de Bogotá
PRIMER SUPLENTE REP. LEGAL
UNION TEMPORAL NCCTS 2026